REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).

Sea lo primero resaltar que, pese a que el presente proceso no ha sido ingresado al Despacho sino únicamente el proceso de divorcio promovido por el señor JOSE RAMON SANCHEZ PAEZ contra PATRICIA ELENA VILLAZON OROZCO, existiendo memorial dentro del paginario, procede el Despacho a pronunciarse sobre el mismo.

Siendo así y, revisado el acto notificatorio allegado por el extremo ejecutante se percata el Despacho, que el mismo no se ajusta a lo ordenado en auto de data 11 de Marzo de 2022, en el cual se le indicó que debía agotar las notificaciones de los señores JOSE RAMON SANCHEZ PAEZ y PATRICIA ELENA VILLAZON OROZCO, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., debiendo remitir las mismas, a la dirección denunciada en el escrito de demanda de divorcio promovido por el señor SANCHEZ PAEZ contra la señora VILLAZON OROZCO, eventualidad que se resalta, no se materializó, ello si en cuenta se tiene que, como lugar de notificación del señor JOSE RAMON se indicó la Carrera 19 No. 25-116 Comando de Policía de Sincelejo y de la señora PATRICIA ELENA la Manzana A Casa 8ª Barrio Club House en esta municipalidad, siendo enviadas las prenombradas notificaciones a la dirección electrónica del apoderado judicial del señor SANCHEZ PAEZ je57peralta@gmail.com y a la Calle 1 N No. 29-43 Urbanización Club House de Valledupar, respectivamente.

Corolario de lo acotado, procedente es requerir al extremo ejecutante para que agote nuevamente la notificación aludida a los señores JOSE RAMON SANCHEZ PAEZ y PATRICIA ELENA VILLAZON OROZCO, con plena observancia a lo normado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., a fin de enterarlos del auto de data 05 de Agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sub examine, reiterándose que las notificaciones deberán remitirse a la dirección denunciada en el escrito demandatorio de divorcio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO DE HONORARIOS 2015-00362.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
843d09a8ec48d6d647e61c70af855cdc724ac50377aed720e2f4ec2f69a33763

Documento generado en 23/03/2022 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica